

# LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 640

TEGUCIGALPA, MIERCOLES 26 DE DICIEMBRE DE 1923

NÚM. 6.398

## CONTENIDO

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Acuerdo del 1º al 7 de noviembre de 1923  
A VISOS.

### PODER EJECUTIVO

#### HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Tegucigalpa, 19 de noviembre de 1923.

El Presidente de la República

#### ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 120 00) ciento veinte pesos plata, que el Administrador de Aduana de La Ceiba destinará al pago de 10 cajas de gasolina para el Guarda Costa Atlántida, que necesita en un viaje a Roatán. Impútese el gasto a la Partida 11ª, Capítulo X, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,  
*Ricardo Pineda.*

Tegucigalpa, 19 de noviembre de 1923.

El Presidente de la República

#### ACUERDA:

1º—Autorizar la suma de (\$ 18.00) diez y ocho pesos plata, que el Administrador de Rentas del departamento de Ocotepeque invirtió en el pago de la conducción de fondos de Santa Rosa a aquella ciudad. Impútese el gasto a la Partida 13ª, Capítulo X, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas, para que de conformidad con el artículo 14, Nº 6, de la Ley Orgánica que lo rige, razone este acuerdo bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,  
*Ricardo Pineda.*

Tegucigalpa, 19 de noviembre de 1923.

El Presidente de la República

#### ACUERDA:

1º—Admitir a don Roberto Marcía, la renuncia que ha interpuesto del empleo

de Ayudante del Cajero Nacional; promoviendo a este puesto al escribiente de la misma oficina, don Lázaro Gámez Nolasco; y

2º—Nombrar escribiente en sustitución de este último a don Vidal Jirón. Los nombrados devengarán el sueldo que respectivamente les señala el Presupuesto General de Gastos vigente. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

3º—Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Ricardo Pineda.*

Tegucigalpa, 2 de noviembre de 1923.

El Presidente de la República

#### ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 468.52) cuatrocientos sesenta y ocho dólares cincuenta y dos centavos oro, invertida por el Administrador de Aduana de Puerto Cortés en la reparación de los desperfectos del edificio de la Bodega de aquella misma Aduana. El gasto se imputará a la Partida 7ª, Capítulo X, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Ricardo Pineda.*

Tegucigalpa, 2 de noviembre de 1923.

El Presidente de la República

#### ACUERDA:

1º—Autorizar la suma de (\$ 80 00) treinta pesos plata, que por la Caja Nacional se pagará a don Estanislao Alvarado, por trabajo extraordinario ejecutado en el Ministerio de Hacienda, durante el presente mes. Impútese el gasto a la Partida 13ª, Capítulo X, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, Nº 6º, de la Ley Orgánica que lo rige, razone este acuerdo, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Ricardo Pineda.*

Tegucigalpa, 2 de noviembre de 1923.

El Presidente de la República

#### ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 1.000.00) mil dólares, que el Cónsul General de Honduras en Nueva York pagará a los señores Teodoro Köhcke & Co., o a su orden, a buena cuenta de mayor cantidad que vale el pedido de sellos postales que dichos señores han hecho por cuenta del Gobierno al exterior. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Capítulo X, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Ricardo Pineda.*

Tegucigalpa, 2 de noviembre de 1923.

El Presidente de la República

#### ACUERDA:

Confirmar el nombramiento de Guarda-Inspector de Veracruz, hecho por el Teniente-Administrador de Aduana de Omoa y recaído en don Pablo Nieto, en sustitución de Raúl A. González. El nombrado devengaré el sueldo de ley. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Ricardo Pineda.*

Tegucigalpa, 3 de noviembre de 1923.

El Presidente de la República

#### ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 100.00) cien pesos plata, que por la Aduana de La Ceiba se pagará al Lic. don Serapio Hernández y Hernández, por el medio sueldo de ley que le corresponde en la rendición de las cuentas de su representado Doctor Antonio López Villa, como Administrador de dicha Aduana, durante los meses de agosto a septiembre de 1921 a 1922. Impútese el gasto a la Partida 6ª, Capítulo X, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Ricardo Pineda.*

Tegucigalpa, 3 de noviembre de 1923.

El Presidente de la República

#### ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 100.00) cien pesos plata, que por la Aduana de Puerto Cortés se pagará al Lic. don Serapio Hernández y Hernández, por el medio sueldo de ley que le corresponde en la

rendición de las cuentas de su representado Dr. don Camilo Girón, como Administrador de la misma Aduana durante los meses de agosto a marzo del año económico de 1920 a 1921. El gasto se imputará a la Pda. 6ª, Cap. X, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,  
*Ricardo Pineda.*

Tegucigalpa, 5 de noviembre de 1923

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la suma de (\$ 5,047.50) cinco mil cuarenta y siete pesos cincuenta centavos plata, que la Aduana de Amapala pagará por el valor de la constancia de crédito por pérdidas No 3,255, extendida a favor de don Gonzalo Hernández o a su orden. El gasto se imputará a la Pda. 4ª, Cap. Único del Departamento de Crédito Público del Presupuesto General de Gastos vigente.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el art 14 No. 6, de la Ley Orgánica que lo rige, razone este acuerdo, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,  
*Ricardo Pineda.*

Tegucigalpa, 5 de noviembre de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 11 00) once pesos plata, que el Administrador de Rentas del departamento de Cortés invirtió en la compra de libros en blanco para servicio de las Receptorías de su dependencia y pago de la fabricación de un sello de hule del uso de la Oficina de su cargo. El gasto se imputará a la Partida 8ª, Capítulo X, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,  
*Ricardo Pineda.*

Tegucigalpa, 5 de noviembre de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la suma de (\$ 40.00) cuarenta pesos, que por la Caja Nacional se pagará al Director General de Rentas, para la compra de 1 000 sobres e igual número de fojas de papel de oficio fino, que necesita extraordinariamente en el servicio de la oficina de su cargo. Imputese el gasto a la Partida 13ª, Capítulo X, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, No 69, de la Ley Orgánica que lo rige, razone este acuerdo, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Ricardo Pineda.*

Tegucigalpa, 5 de noviembre de 1923

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 50.00) cincuenta dólares, que el Administrador de Rentas del departamento de Cortés pagará al señor don Herminio Pineda, como viático a Roatán, donde prestará sus servicios como Administrador de Aduana de aquel Puerto. El gasto se imputará a la partida 5ª, Capítulo X, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Ricardo Pineda.*

Tegucigalpa, 5 de noviembre de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la suma de (\$ 50 00) cincuenta pesos plata, que por la Caja Nacional se pagará a don Lázaro Gámez Nolasco, por trabajo extraordinario ejecutado en la Oficina mencionada durante el mes de octubre recién pasado. Imputese el gasto a la Partida 13ª, Capítulo X, Departamento de Hacienda del Presupuesto General de Gastos vigente.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, No 69, de la Ley Orgánica que lo rige, razone este acuerdo bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Ricardo Pineda*

Tegucigalpa, 5 de noviembre de 1923

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Conceder 20 días de licencia con goce de sueldo al Administrador de Rentas del departamento de Cortés, para que pueda separarse de su empleo, dejando en su lugar, bajo su responsabilidad y por igual tiempo, al Tenedor de Libros de la Administración, don Adolfo Peña. El gasto que ocasione esta licencia se imputará a la Partida 13ª, Capítulo X, Departamento de Hacienda del Presupuesto General de Gastos vigente.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, No 6, de la Ley Orgánica que lo rige, razone este acuerdo bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Ricardo Pineda.*

Tegucigalpa, 6 de noviembre de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 47.00) cuarenta y siete pesos plata, que por la Caja Nacional se pagará a la E. E. Huber Honduras Co., por varios útiles que ha suministrado para servicio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, según factura. Imputese el gasto a la Partida 8ª, Capítulo X, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Ricardo Pineda.*

Tegucigalpa, 7 de noviembre de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes la contrata que literalmente dice: «Tomás Infante, Director General de Rentas, en representación del Gobierno, por una parte, y el Abogado don Carlos Zelaya Z., en su carácter de representante de la Compañía «Honduras Sugar and Distilling Co.,» con domicilio en el Puerto de La Ceiba, departamento de Atlántida, por otra, han convenido, como en efecto convienen, en ampliar la contrata de aguardiente celebrada el seis de agosto último, por esta misma Dirección General y el expresado Doctor Zelaya en representación de la Compañía de que se ha hecho mención, en los siguientes términos:—Título 1º, No 10 La Contratista se compromete a producir y suministrar de su Ingenio llamado «Montecristo,» sito en jurisdicción municipal de El Porvenir, en el departamento de Atlántida, la cantidad de (5,000) cinco mil botellas de aguardiente mensuales, y el más que necesite el Gobierno y que situará por su cuenta y riesgo en el Depósito Central de Puerto Cortés. Si el Gobierno careciere de suficientes envases para recibir el aguardiente antes indicado, la Contratista dotará por su cuenta los respectivos depósitos de los necesarios para mantener en ellos constantemente dicha cantidad, cuyos envases podrá tomar el Gobierno, si le conviniere, al terminar los efectos de la presente contrata, al precio que se convenga de acuerdo con su calidad y estado. 2º—Si la contratista no entregare el número de botellas estipulado como mínimo en cada mes, pagará una multa de cincuenta centavos por cada botella de diferencia no entregada, haya o no faltado la especie en los puestos de venta. Esta responsabilidad la hará efectiva la Dirección General de Rentas, breve y sumariamente, con solo el aviso del Administrador de Aduana de Puerto Cortés, o en vista de la cuenta corriente de la Contratista. 3º—El aguardiente deberá ser de buena calidad de 55 1/2º cincuenta y cinco y medio centígrados Gay-Lussac o de 21º Carthier de potencia alcohólica y la capacidad de la botella de veinticuatro onzas castellanas. 4º—El Gobierno pagará a la Contratista por medio de la Aduana de La Ceiba, en la primera quincena del mes siguiente al de las entregas, y a razón de diez y seis centavos oro botella. Título V, No 13.—La

presente ampliación de la contrata comenzará a surtir sus efectos desde el primero de octubre entrante y terminará el treinta y uno de julio de mil novecientos veinticuatro, y caducará o se limitará si a juicio del Gobierno y previo requerimiento, la contratista no cumple las estipulaciones que en ella se se consignan, o las leyes y disposiciones que rigen la materia bajo las cuales se ha contratado; entendiéndose que la contrata a que se ha hecho referencia queda en todo su vigor. En fe de lo cual firmo la presente ampliación en Tegucigalpa, a los veintinueve días del mes de septiembre de mil novecientos veintitrés.—Tomás Infante - Carlos Zelaya Z.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,  
*Ricardo Pineda.*

Tegucigalpa, 7 de noviembre de 1923.  
En atención al excesivo trabajo que hay en las oficinas de la Secretaría de Hacienda, y Crédito Público el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Nombrar a don Ramón Guzmán M. Colaborador de dicha Secretaría para los efectos de elaboración de la Memoria del Ramo, correspondiente al año fiscal anterior; del Proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del próximo año fiscal; y desempeño de otros trabajos que se le encomiendan;

2º—Asignar al señor Guzmán el sueldo mensual de cuatrocientos pesos plata, e imputar el gasto a la Partida 13ª, Capítulo X, Departamento de Hacienda del Presupuesto General de Gastos vigente;

3º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas, para que, de conformidad con el artículo 14, No 6º, de la Ley Orgánica que lo rige, razone este acuerdo bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

4º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,  
*Ricardo Pineda.*

Tegucigalpa, 7 de noviembre de 1923.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 84.46 o. a.) ochenta y cuatro dólares cuarenta y seis centavos oro, que por la Aduana de La Ceiba se pagará a los señores Vaccaro Brothers & Company, por servicios prestados a aquella Aduana, como sigue:

Mayo—Hilaza de algodón y transmisión de una hélice . . . \$ 63.97 o. a.

Junio—Varios materiales para el Guarda Costa «Atlánida» . . . . . 20.49

Suma oro . . . . . \$ 84.46

Impútese el gasto a la Partida 11ª, Capítulo X, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,  
*Ricardo Pineda.*

Tegucigalpa 7 de Noviembre de 1923  
El Presidente de la República

ACUERDA:

1o.—Autorizar la suma de (\$ 64.61 o/a) sesenta y cuatro dólares sesenta y un centavos oro, que por la Aduana de La Ceiba se pagará a los señores Vaccaro Brothers & Company, por servicios prestados en aquella Aduana, como sigue:

Junio—Consumo de luz eléctrica por el mes . . . . .	\$ 6.96 o/a
Julio—Valor de un switch . . . . .	0.45 "
—Consumo de luz eléctrica por el mes . . . . .	8.71 "
Agosto—Idem y ampliación de la instalación . . . . .	18.67 "
—Reparación de carretillas . . . . .	16.99 "
Sept.—Consumo de luz eléctrica por el mes . . . . .	12.83 "

Suma oro \$ 64.61

Impútese el gasto a la Pda. 13 a. Cap. X, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente;

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas, para que, de conformidad con el art. 14, No. 6, de la Ley Orgánica que lo rige, razone este acuerdo bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,  
*Ricardo Pineda.*

Tegucigalpa, 7 de noviembre de 1923.

Vista la solicitud del señor don Juan Dobrow como Agente de don Max Drawert de Marcala en esta capital, fechada el doce de febrero último, para que se pague a su representado la suma de (91.57) noventa y un dólares cincuenta y siete centavos oro, valor de cinco lfos de whisky CANADIAN que el diez y nueve de junio de mil novecientos veintidós le llegaron a Puerto Cortés y se extraviaron de la bodega de la Aduana de aquel puerto, según lo afirma en la columna de observaciones de la póliza de internación el Administrador de la misma Aduana;

Visto asimismo el informe de este empleado confirmando que los cinco lfos cuyo pago se reclama, ingresaron a la Aduana, y se extraviaron de la misma antes de tomar posesión de su empleo el actual Guardalmacén don Porfirio Lozano, según el inventario; y

Considerando: que el Erario Nacional es inmediatamente responsable por la pérdida que sufran las mercaderías depositadas en Almacenes de Aduana.

Considerando: que oportunamente se deducirá la responsabilidad, si la hubiere, al Guardalmacén culpable de la pérdida;

Por tanto: el Presidente de la República, de conformidad con el artº 14 del Código de Aduanas,

ACUERDA:

1º—Que por la Aduana de Puerto Cortés se pague a don Max Drawert o a su orden, la suma de noventa y un dólares cincuenta y siete centavos oro, (\$ 91.57) valor de los cinco lfos de whisky de que se ha hecho mérito; imputando el gasto a la Partida 13, Capítulo X, Departamento

de Hacienda del Presupuesto General de Gastos vigente.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas, para que, de conformidad con el art. 14, No 6º de la Ley Orgánica que lo rige, razone este acuerdo, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,  
*Ricardo Pineda.*

Tegucigalpa, 7 de noviembre de 1923.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

1º Conceder un mes de licencia con goce de sueldo al señor don José León Tróchez, para que pueda separarse del empleo de Escribiente del Tribunal Superior de Cuentas;

2º—Nombrar interinamente por igual tiempo en su lugar a don Juan Angel Romero;

3º—El gasto que ocasione esta licencia se imputa a la Pda 13a., Cap. X, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente;

4º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas, para que, de conformidad con el art. 14, No. 6, de la Ley Orgánica que lo rige, razone este acuerdo bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

5º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,  
*Ricardo Pineda.*

Tegucigalpa, 7 de noviembre de 1923.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la suma de (\$ 26.50) veintiséis pesos cincuenta centavos plata, que el Administrador de Rentas de Santa Bárbara invirtió en gastos de conducción de los productos de las Receptorías de su jurisdicción, durante los meses de septiembre y octubre recién pasados. Impútese el gasto a la Pda. 13a., Cap X, Departamento de Hacienda del Presupuesto General de Gastos vigente.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas, para que de conformidad con el artículo 14, No 6, de la Ley Orgánica que lo rige, razone este acuerdo bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,  
*Ricardo Pineda.*

Tegucigalpa, 7 de noviembre de 1923.

Vistas las diligencias de medida del terreno denominado Cerro de las Cuevas.

Resulta: que en Septiembre de mil novecientos veintiuno el Señor Eleodoro Carrillo, Síndico de la Municipalidad de Veracruz se presentó al Admor. de Rentas del Departamento de Copán denunciando como nacional, para ejidos del pueblo que representa, una faja de terreno como de cuatro caballerías de ex-

tensión, sito entre las jurisdicciones de Trinidad, Dolores y el común del pueblo de su domicilio.

Resulta: que seguida la información respectiva y publicados los anuncios, fué declarado nacional el expresado terreno y nombrado el Agrimensor que debe practicar la medida.

Resulta: que habiendo aceptado el Ingeniero Dr. Abraham Buzo la comisión para la medida, practicó ésta; resultando una superficie de 878 hets. 7 298 1/2 metros cuadrados-trescientos setentitres hectáreas siete mil doscientos noventitres y medio metros cuadrados.

Visto asimismo el dictamen favorable del Revisor General).

Considerando; que en la tramitación de las expresadas diligencias se han observado las prescripciones legales y que la medida no adolece de vicios de nulidad o defectos sustanciales; por tanto: el Presidente Constitucional de la República, en aplicación de los artículos 4º, 5º, 6º y 7º de la Ley Agraria vigente,

ACUERDA:

Aprobar, sin perjuicio de tercero, las diligencias de medida del terreno "Cerro de las Cuevas" que se concede como ejidos al pueblo de Veracruz; debiendo la Municipalidad mandar amojonar formalmente los linderos respectivos de conformidad con el art. 61 de la Ley Agraria y que previas las tomas de razón de las Oficinas Generales de Hacienda se extienda al referido pueblo el título con que ha de hacer valer sus derechos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.  
Ricardo Pineta.

AVISOS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace constar, que el día de hoy a las nueve de la mañana, se ha presentado una escritura pública otorgada en el pueblo de Sabana Grande el catorce de los corrientes ante el Juez de Paz José María Rivera, por la cual Lucio Boque vende un terreno a Santos Erayo Membreño, por el precio de doscientos pesos plata, sito en el lugar llamado "El Vino" de aquella jurisdicción municipal, consta de tres manzanas cercado de zanjo y madera, contiene varios árboles frutales y linda: al Norte, posesión y casa de Froilán Avila, hoy de doña Amelia Aplicano de Erazo, camino de por medio que conduce al Vino; al Sur, posesión de Ignacio Sierra, al Este, posesión del mismo Avila, hoy de la expresada Amelia de Erazo; y al Oeste, con terreno ejidal.—Y no habiendo antecedente inscrito se hace saber al público, para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 21 de diciembre de 1923.

26—26—26

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace constar, que el día de hoy a las diez de la mañana, se ha presentado una escritura pública otorgada en esta ciudad el veintidós de los corrientes, ante el Notario Público Lic. don J. Belisario Hernández, por la que Manuela Mejía v. de Rivera vende un solar y casa sitios en «Pueblo Nuevo» de esta ciudad, a la señora Rosa Rivera Mejía, por el precio de dos mil pesos plata, consta la casa de nueve varas de largo por tres de ancho, pa-

redes de adobe cubierta con tejas con una pieza de casa de seis y media varas, de largo por cinco de ancho con dos cocinas, una de ellas de seis varas de largo por tres de ancho; y otra, de seis y media varas de longitud por cinco y media de latitud; otro cuarto, de tres y media varas de largo, por tres de ancho; y también un caedizo de seis varas tres cuartas de largo, por seis de ancho; todo en un solar de veintiseis varas de Oriente a Poniente, por veintiseis varas de Sur a Norte, y limitado todo: al Norte, casa y solar de Mercedes Zavala; al Sur, casa y solar de Julián Rivera; al Oriente, solar y casa de Agustín Landa, y al Poniente, propiedad de Jesús Díaz, mediando la carretera de Casa Mata.—1 no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público, para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 24 de diciembre de 1923.

26—26—26

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace constar, que el día de hoy a las diez de la mañana, se ha presentado una escritura pública otorgada en la ciudad de Comayagua, el dieinueve de los corrientes, por el Notario Público Lic. don Ezequiel Mazariegos, por la cual los señores Agustín Rojas y Pedro Padilla, venden un solar y casa, sitios en el Barrio de "Pueblo Nuevo" de esta capital a don Herculano Lumus y Nova, por el precio de trescientos cinco pesos plata, cuya casa es de estacón, cubierta de teja, de seis varas de frente por siete de ancho, con una media agua de tres varas de ancho por seis de largo la que sirve de cocina situada en un solar de diez varas de frente por cincuenta de fondo, acotado con cerco de alambre y motate, perteneciendo a la misma propiedad limitado todo así: al Norte, solar de Rosinda Flores, hoy de sus herederos; al Este, propiedad de Felicitó Reyes, hoy de sus herederos; al Oeste, solar de Juan de Dios Lagos mediando calle; y al Sur, solar de Fidella Lorentana—"E. la Vale." Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 25 de diciembre de 1923.

26—26—26

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber, que el día de hoy se han presentado dos escrituras autorizadas por el Notario Manuel Valladares Núñez, por las cuales Alfredo Eduardo y Lila Bler venden a doña Cristina M. de Alonzo, de este vecindario, una casa situada en la calle de La Ronda, de esta ciudad, de trece a catorce varas al lado de la calle, dividida en dos piezas y un portón, por doce varas de fondo, localizada en un solar que del corredor para adentro se reduce a nueve varas de ancho por cuarenta a sesenta varas de largo; en el interior hay una cocina, un cuarto para criadas y otro que ocupa el excusado, de paredes de estacón y cubiertos de teja; las paredes de la casa son de adobes y todo está limitado: al Norte solar de don Eugenio Molina y casa de a familia Sevilla; al Este, solar y casa del Lic. Carlos H. Reyes; al Sur, casa de Luisa Midence, calle de por medio, y al Oeste, casa y solar de don Eugenio Molina. El precio total de la venta es el de nueve mil quinientos pesos plata; y no habiendo antecedente inscrito se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 26 de octubre de 1923.

26

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz de esta Sección, al público hace saber:

que hoy, a las doce m., el señor don Calixto Barahona presentó, para su inscripción: el testimonio de una escritura pública autorizada el doce de noviembre del corriente año, ante el Juez de Paz de San Lucas y Notario Público por la ley, don Hipólito Izaguirre, y en la cual consta que los señores José Simón Cáliz, Domingo Sánchez Cáliz y Auleriano Cáliz venden al señor Calixto Barahona, ya expresado, y por la suma de doscientos pesos, una parte de terreno en comunal, sito en El Zapote, jurisdicción de San Lucas, poco más o menos de diez manzanas, acotado siempre en común con cercos de piedra, zanjo, madera y barrancos naturales, habido con su trabajo personal, siendo sus límites: al Norte del perteneciente al difunto Cecilio Cárcamo, terreno de Ruperto Sánchez, camino que conduce a la Quebrada del Zapote y convento; al Oriente, potrero de don Calixto Barahona; al Sur, con una punta del potrero del mismo Barahona, y la punta de una faja de terreno de Ruperto Sánchez; y al Poniente, con la faja de terreno del mismo Sánchez. La otra, perteneciente a los primeros Cáliz y Sánchez Cáliz, limita así: al Norte, terreno de Ruperto Sánchez. El mismo camino de por medio; al Oriente, faja de terreno de Ruperto Sánchez; al Sur, una punta del potrero de don Wenceslao Rodríguez y Calixto Barahona; y al Poniente, con potrero del mismo Wenceslao Rodríguez, esto es una punta o sea la que queda hacia el lado de la Quebrada del Cacao; cuya división es de la primera, desde la puerta de entrada hacia el Poniente, hasta llegar a una loma zacatalosa de paja; de allí al Sur, pasando por un árbol de quebracho a una laja lisa por una sangradera abajo hasta llegar a una chorrerita que queda en la Quebrada del Cacao; la otra, perteneciente a José Simón Cáliz y Domingo Sánchez Cáliz; divide así: del Sur, desde el borde de la misma Quebrada del Cacao, donde hay un jillocuano, formando línea oblicua hacia el Noroeste, hasta llegar a una joyita de monte; de allí, línea recta hacia el Norte, por el borde de una fila pajalosa, pasando por un borde cascajoso hasta llegar a una laja negra grande que hay un pajón de tatescán y bejuco de barbascó; de allí, hacia el Poniente, hasta llegar a unos guacimos donde eran uns trojes, formando una curva a pegar a un barranco que queda sobre la quebrada del Zapote.—Otra parte comprendida en la división de El Zapote, que limita así: al Norte, con una loma zacatalosa de paja; al Oriente, con una parte del terreno en comunal con Ruperto Sánchez; al Sur, con potrero de don Wenceslao Rodríguez, quebrada de por medio; al Poniente, potrero del mismo Rodríguez, también quebrada de por medio y una faja de terreno perteneciente a Ruperto Sánchez y que divide con ésta así: de un barranco que queda en el borde de la quebrada frente al lugar El Chupadero, línea recta al Naciente hasta llegar a un mojoncito de piedra cerca de un ciruelo, quedando esquina hacia el Norte, pasando por dos piedras, una chata y otra redonda, grandecitas, a otra grande negra, hasta llegar a una loma zacatalosa por un palo de quebracho pequeño charamusco. Como las anteriores propiedades no tienen antecedente inscrito, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil se manda a publicar en el periódico oficial.—Yuscarán, noviembre 24 de 1923.

26—26

F. ALBERTO MENDOZA.

"LA GACETA"

ADMINISTRACION:

TIPOGRAFIA NACIONAL

Tip. Nacional. — Avenida Cervantes